

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Al interior del proceso ejecutivo laboral de única instancia que promueve la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (N.I.T. 800.144.331-1) en contra de **INVERSIONES MANCILLA ORTÍZ S. EN C.** (NIT 900.066.339-1) con radicado 05001-41-05-762-2015-00706-00, al momento de decidir sobre la solicitud de librar mandamiento, se constató en el Registro de Existencia y Representación Legal de la Entidad ejecutada descargado por este Despacho en la fecha, que la **INVERSIONES MANCILLA ORTÍZ S. EN C.** quedó disuelta por depuración y en estado de liquidación en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 e 2014 mediante inscripción que hiciera el 29 de octubre de 2019, por lo que se ordena requerir a la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que se sirva certificar a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, quien es el agente liquidador de la sociedad **INVERSIONES MANCILLA ORTÍZ S. EN C.** (NIT 900.066.339-1), y los datos de contacto del mismo, ya que dicha información no reposa en el mencionado certificado.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente, y toda vez que la información solicitada no reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ

ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Secretaria